



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 239/2013 M.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1004/2012.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.^a María Teresa Delgado Lara.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Ejecutado: D/D.^a Matilde Fontaneda Díez y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso-Administrativo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 239/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a María Teresa Delgado Lara contra Matilde Fontaneda Díez, N.I.F. 14236353C, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. –

Secretaria Judicial D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria del Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso-Administrativo – Juzgado Social tres Burgos.

En Burgos, a 25 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – María Teresa Delgado Lara con D.N.I. 71254186W ha instado la ejecución de resolución judicial frente a Matilde Fontaneda Díez con N.I.F. 14236353C en reclamación de cuantía.

Segundo. – Se ha dictado auto despachando ejecución de resolución judicial en fecha 20-11-2013 por importe de 5.461,81 euros de principal más 327,70 euros de intereses y 546,18 euros de costas presupuestadas.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 20-11-2013, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de inmueble con referencia catastral 9783801VM3898S0009GA; local de titularidad de la ejecutada, entre otros bienes, debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad de Burgos para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

Segundo. – El art. 255 de la LJS dispone:

“1. – Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en registros públicos, el Secretario Judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al



embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2. – El Registrador deberá comunicar a la Oficina Judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado”.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– El embargo de bienes propiedad de ejecutado Matilde Fontaneda Díez con N.I.F. 14236353C, que se dirá en cuantía suficiente hasta cubrir el importe de la suma reclamada que asciende a 6.335,69 euros, correspondientes 5.461,81 euros de principal más 327,70 euros de intereses y 546,18 euros de costas presupuestadas.

Bienes que se embargan de la ejecutada.

Inmueble: Referencia catastral 9783801VM3898S0009GA, provincia de Burgos. Municipio Burgos. Domicilio tributario c/ Villadiego n.º 16, escalera E, planta 1. puerta 9. UA-S24. Parcela RE. 09001. Uso local almacén estacionamiento. Titulares: Matilde Fontaneda Díez N.I.F. 14236353C. 100% de propiedad. Datos finca: C/ Villadiego 16-UA S-24. Parcela RE. Burgos.

– Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la Propiedad que corresponda de Burgos, remitiéndose dicho mandamiento por fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

– Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º – La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados.

2.º – Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

En virtud del contenido del art. 144 del Reglamento Hipotecario notifíquese esta resolución al cónyuge de la ejecutada.

Embargo y retención de saldos y depósitos que la ejecutada Matilde Fontaneda Díez tuviera a su nombre en las entidades bancarias, que a estos efectos, tienen firmado acuerdo con el Consejo General del Poder Judicial, ello a fin de responder de la cuantía de 5.461,81 euros de principal más 327,70 euros de intereses y 546,18 euros de costas presupuestadas. Embargo que se llevará a efecto mediante los servicios telemáticos de este Servicio de Ejecución.



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. “Y”,

Diligencia de ordenación. –

Secretaría Judicial D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 31 de marzo de 2014.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio del cónyuge de la ejecutada, de conformidad con lo establecido en los arts. 156.4 y 164 LEC, acuerdo llamar al mismo, a fin de notificarle el embargo trabado sobre el bien inmueble de calle Villadiego, 16 escalera E, planta 1, puerta 9 UA S-24 parcela R-E, por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Y para que sirva de notificación en legal forma a: cónyuge de la ejecutada Matilde Fontaneda Díez, en virtud del contenido del art. 144 del Reglamento Hipotecario, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 31 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial
(ilegible)